

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL
HOY 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Verbal No. 2017-0819

Demandante: Escenografía Arte y Color SAS

Demandados: Cámara de Comercio Árabe Colombiana

Gabriel Fernando Valderrama Gómez

Cecilia Porras Erazo

Petición: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE
AUTO 17-02-21

JAVIER LIBARDO MONTES PÁEZ, obrando en calidad de apoderado de la parte actora me permito manifestar que interpongo el recurso de reposición en contra del auto adiado el 17 de FEBRERO/21 y notificado por estado el 18 de FEBRERO de 2.021, bajo los siguientes fundamentos:

La providencia atacada OMITIÓ pronunciarse respecto del recurso de reposición interpuesto en forma oportuna el día 28 de enero/21 en contra de la decisión notificada por estado el día 25 de enero/21.

Antes de pronunciarse sobre cualquier otro aspecto, el despacho debe resolver el anterior recurso de reposición en aplicación del principio universal del debido proceso adoptado por nuestra Constitución Política en el artículo 29, que la jurisprudencia constitucional ha definido como: *el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.*

El Juzgado desconoce la inconformidad planteada en el recurso anterior al no entrar a pronunciarse en la providencia hoy por hoy atacada, que ordena entre otras cosas requerirme para que suministre la cuenta bancaria para deposita el valor de la liquidación efectuada por el despacho por \$4.426.206,36 cuando el valor real según lo obrante en el expediente, asciende a cerca de \$30.000.000,00.

Además, no se ha subsanado errores como poner a mi disposición la liquidación practicada por el juzgado o el escrito presentado por la demandada; tampoco se corrige la liquidación para tener en cuenta intereses moratorios por la calidad de comerciantes de las partes, en vez de los intereses legales.

PETICIÓN:

Con base en esta argumentación, le solicito se sirva reponer el auto atacado en el sentido de reformar o reyocarlo para resolver primeramente el recurso de reposición

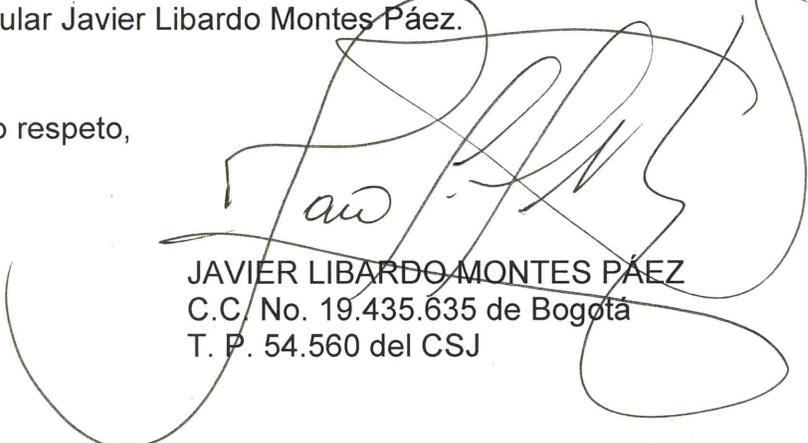
interpuesto legal y oportunamente en contra del auto de fecha 22 de enero de 2.021, actuación que desde luego incide primordialmente en la dinámica procesal pues se establecería entre otras cosas, el valor a consignar con exactitud.

ANEXO:

Reenvío la cadena de los correos electrónicos que contienen el recurso de reposición no resuelto y el acuse de recibo por parte de ese Despacho.

De igual forma, procedo a indicar el número de cuenta para que dado el caso se consigne el valor de la liquidación y de los dineros embargados a lo largo del proceso, cuyos valores se desconocen: cuenta de ahorros No. 035399633 Banco de Bogotá, titular Javier Libardo Montes Páez.

Con el debido respeto,



JAVIER LIBARDO MONTES PÁEZ
C.C/ No. 19.435.635 de Bogotá
T. P. 54.560 del CSJ